



## **SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2015**

### **ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO**

**Res. 431:** Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **ANGEL MAXIMILIANO GONZALEZ** por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC "**SOLEDAD DEL MAR**", en la 4ta Carrera del día 21 de mayo pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC "**SOLEDAD DEL MAR**", para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

### **STARTER**

**Res. 432:** Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de treinta (30) días, a computarse desde el 22 de mayo y hasta el 20 de junio próximo inclusive al SPC "**SOY FATAL**", por demorar el ingreso al partidor en la 13ra. Carrera del día 21 de mayo pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **ORLANDO REYES**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

### **SERVICIO VETERINARIO**

**Res. 433:** Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "**AKINATOR**", quién presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 6ta carrera del día 21 de mayo pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 22 de mayo y hasta el 20 de junio próximo inclusive.-



## SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2015

### ENTRENADORES MULTADOS

**RES. 434:** Atento lo informado por el Sr. Gerente General de Actividad Hípica en relación a los Entrenadores que utilizaron el servicio de palafrenero montado, el día 21 de mayo ppdo., sin haber abonado el monto correspondiente para tal servicio por la suma de setenta y cinco pesos y, **CONSIDERANDO:**

Que, tal actitud implica una falta de responsabilidad profesional de los entrenadores que amerita la aplicación de una sanción (Artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).

Que, algunos de los profesionales son reincidentes en éste tipo de infracción, motivo por lo cual corresponde aplicar una sanción mayor.

Que, por tratarse de una deuda de carácter fiscal, debe procederse a tomar las medidas pertinentes para que se efectúe el cobro correspondiente de las sumas adeudadas.

### **POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1).- Multar en la suma de doscientos veinticinco pesos (\$ 225), a los Entrenadores **JOSE IVAN MALVASSORA, EDGARDO LUIS GRAMAJO y CARLOS ROBERTO LEAL**, por no haber abonado la suma de \$ 75, en concepto de llevada de tiro de un competidor a su cargo.
- 2).- Multar en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450) al Entrenador **DIEGO PEÑA**, por no haber abonado la suma de \$ 150, en concepto de llevada de tiro de dos competidores a su cargo.
- 3).- Multar en la suma de cuatrocientos pesos (\$ 450) a los Entrenadores **JUAN MANUEL ARIAS y CARLOS HORACIO DE LUCIA**, por no haber abonado la suma de setenta y cinco pesos (\$ 75), en concepto de llevada de tiro de un competidor a su cargo y ser reincidentes.
- 4).- Hacer saber a los entrenadores indicados en el punto 1 y 2, que la reiteración de tal actitud dará lugar a sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder y a las personas indicadas en el punto 3 que la reiteración de la omisión de pagar las llevadas de tiro de sus pupilos dará lugar a la aplicación de sanciones más severas.
- 5).- Comuníquese a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que proceda a debitar de los premios y comisiones que tuvieran a cobrar cada una de las personas indicadas en los puntos 1, 2 y 3, el importe pendiente de pago por llevada de tiro y en caso negativo se inicien por donde corresponda las acciones tendientes al cobro de las deudas enunciadas en el considerando de éste decisorio.
- 6).- Comuníquese.



## **SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2015**

**RES. 435:** Visto la condición del Premio **HUNKY** correspondiente a la 8va.carrera del día de la fecha, la cual está reservada para jockeys, jockeys aprendices y alumnos con licencia o permiso del Hipódromo de La Plata, que no hayan ganado mas de 4 carreras en éste Hipódromo, Hipódromo Argentino de Palermo e Hipódromo de San Isidro desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 18 de mayo de 2015, (A los Jockeys se les computan las carreras ganadas como jockey aprendiz) y, **CONSIDERANDO:**

Que, hecha la ratificación de todos los competidores en la competencia citada, se advierte que no pueden ser completadas las montas con la condición antedicha, lo que amerita una solución inmediata para la efectiva realización de la carrera.

Que, por tal motivo resulta conveniente modificar parcialmente la condición de la 8va.carrera del día de la fecha.

### **POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

1).- Modificar la condición del Premio **HUNKY**, correspondiente a la 8va.carrera del día de la fecha, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **“Todo caballo de 6 años y más edad ganador de una o dos carreras. Peso: 54 kilos. Recargo de 3 kilos al ganador de dos carreras. Para jockeys, jockeys aprendices y alumnos con licencia o permiso del Hipódromo de La Plata, que no hayan ganado más de seis (6) carreras en éste Hipódromo, Hipódromo Argentino de Palermo e Hipódromo de San Isidro desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 18 de mayo de 2015. (A los jockeys se les computan las carreras ganadas como jockey Aprendiz).”**

2).- Comuníquese a los profesionales y al público apostador en la forma de estilo.